

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE ALEGACION PRESENTADA POR LA CANDIDATA CON DNI 20201836Q AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL TALLER DE EMPLEO "EDUCANDO PARA EL EMPLEO I" DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Examinado el escrito presentado con DNI nº 20201836Q, en fecha 28 de mayo de 2018 (con nº de registro de entrada 17.555), en el Servicio Cántabro de Empleo, en relación con la no acreditación del cumplimiento del requisito b) Experiencia profesional relacionada de la plaza: 1 Docente de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, se procede al estudio y resolución de las alegaciones presentadas:

1º Que la experiencia profesional requerida por el certificado es la relativa a la dinamización del tiempo libre infantil y juvenil, perteneciendo las actividades deportivas a otra familia profesional distinta denominada Actividades Físicas y Deportivas. Que la experiencia profesional en ESOBUR S.L., tiene su origen en un contrato de duración determinada con la categoría de monitor deportivo, contrato que tiene su continuidad en el contrato indefinido (un único alta de Vida Laboral que recoge el tiempo de los dos contratos).

2º No constan entre los documentos que acompañan a la solicitud, ningún contrato de la Administración Regional, sino un certificado de la Unidad de Análisis y Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, donde se recogen tres contrataciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: una como Técnico Superior (puesto no singularizado) en la Dirección General de Juventud (y no como técnico superior en juventud); otra de las contrataciones se ha realizado en el Servicio de Instalaciones Juveniles como Auxiliar Educador y la tercera contratación se ha realizado para prestar servicios en la Consejería de Educación y Juventud como auxiliar educador. No se indican las funciones realizadas en ninguno de los puestos, por lo que no se puede deducir que en los mismos se hayan realizado labores de dinamización infantil y/o juvenil. Según lo establecido en la Base Cuarta, el Grupo Mixto podrá solicitar los datos e informes complementarios que sean necesarios, es decir, se trata de una potestad facultativa. Hay que tener en cuenta también lo establecido en el punto 1 de la Base Sexta, que establece que el grupo de trabajo mixto calificará y puntuará únicamente los méritos acreditados documentalmente que hayan sido presentados junto con la solicitud o dentro del plazo de presentación de solicitudes. Es responsabilidad de la candidata acreditar correctamente los méritos aportados sin que los documentos presenten defectos o carencias.

3º En relación con la experiencia profesional adquirida a través de DETYC S.C., hay que señalar que la Bases Generales de los Procesos de Selección del Personal y Alumnado de Talleres de Empleo, aprobadas mediante Resolución del director del Servicio Cántabro de Empleo de 10 de enero de 2018, recogen las vías para acreditar la experiencia adquirida como trabajador/a por cuenta propia o autónomo:



GOBIERNO
de
CANTABRIA


SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO



TALLERES DE EMPLEO

Grupo de Trabajo Mixto



Ayuntamiento de Piélagos

- a) La presentación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal, y de las correspondientes liquidaciones del IVA; la candidata presenta la primera hoja de la Declaración Censal, pero no es posible comprobar que el epígrafe coincide con la actividad de dinamización infantil y juvenil, ya que no ha aportado la hoja que lo recoge y no ha aportado las liquidaciones del IVA.
- b) La presentación de las facturas que acrediten la realización del servicio, siempre que en las mismas conste la duración y contenido del mismo y se demuestre que estén cobradas mediante la aportación de justificante de cobro o de cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho; la candidata presenta dos facturas, una de la planificación, organización y gestión de contenidos, medios y canales relativos a un plan de comunicación de la feria de la juventud y otra por asistencia para la gestión de actividades culturales de los meses de mayo y junio de 2012. No aporta los justificantes de pago.
- c) Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad pública o privada a la que se prestó el servicio, que deberá indicar el contenido de la prestación y su duración. La candidata no presenta este documento.

En consecuencia, se ACUERDA DESESTIMAR las alegaciones efectuadas.

En Santander, a 30 de mayo de 2018.

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE ALEGACION PRESENTADA POR LA CANDIDATA CON DNI 20215364C AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL TALLER DE EMPLEO “EDUCANDO PARA EL EMPLEO I” DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Examinado el escrito presentado, con DNI nº 20215364C, en fecha 28 de mayo de 2018 (con nº de registro de entrada 17.591), en el Servicio Cántabro de Empleo, en relación con la baremación otorgada a su solicitud de la plaza: 1 Docente de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, se procede al estudio y resolución de las alegaciones presentadas:

1º Que se ha tenido en cuenta toda la experiencia profesional adquirida en los talleres de empleo.

2º Que la experiencia profesional por cuenta ajena, según lo establecido en el apartado 5 de la Base Sexta de las Bases Generales de los Procesos de Selección del Personal y Alumnado de Talleres de Empleo, aprobadas mediante Resolución del director del Servicio Cántabro de Empleo de 10 de enero de 2018, se acreditará mediante la aportación de contrato de trabajo, certificado de empresa, ... pudiendo no ser considerados por el grupo de trabajo mixto aquellos aportados que presenten defectos o carencias; el apartado 9 de la Base Sexta, establece que no se tomarán en consideración periodos de servicios prestados que no figuren en el Informe de Vida Laboral de la persona candidata. Para poder comprobar este último extremo, es necesario que en la documentación aportada se acrediten los periodos a comprobar. Que la candidata aporta dos certificados del Ayuntamiento de Camargo. El primer certificado acredita desde el 20 de julio de 2017 al 30 de diciembre de 2017 y no el periodo que indica la candidata en su escrito. El segundo certificado no permite su valoración, ya que no figuran las fechas de ejecución de la actividad.

3º Que se ha tenido en cuenta la experiencia profesional directamente relacionada con el certificado de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil aportada por la candidata.

4º Que se han tenido en cuenta los cursos relacionados con la dinamización y la docencia y que cumplen lo establecido en las bases generales y la ficha-convocatoria.

5º Que en la baremación de experiencia profesional y formación se ha aplicado lo recogido en el apartado 3 de la Base Sexta.

6º Que el carnet de conducir de la candidata no se encuentra en vigor.



GOBIERNO
de
CANTABRIA



TALLERES DE EMPLEO

Grupo de Trabajo Mixto



Ayuntamiento de Piélagos

7º Revisada la solicitud, y la baremación efectuada en el acta de fecha 24 de mayo de 2018, se comprueba que la misma es correcta, ratificándose este Grupo Mixto en la puntuación resultante, por lo que, se ACUERDA DESESTIMAR las alegaciones efectuadas.

En Santander, a 30 de mayo de 2018.

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE ALEGACION PRESENTADA POR LA CANDIDATA CON DNI 30576778A AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL TALLER DE EMPLEO "EDUCANDO PARA EL EMPLEO I" DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Examinado el escrito presentado, con DNI nº 30576778A, en fecha 25 de mayo de 2018 (con nº de registro de entrada 17.386), en el Servicio Cántabro de Empleo, en relación con la no acreditación del cumplimiento del requisito b) Experiencia profesional relacionada de la plaza: 1 Docente de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, se procede al estudio y resolución de las alegaciones presentadas:

1º Que la experiencia profesional de la contratación de Técnico para el desarrollo de proyectos de cooperación, está relacionada, como bien indica la candidata en su escrito de alegaciones con el certificado de profesionalidad de Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales (SSCB0110), habiendo realizado funciones de coordinación de proyectos de cooperación, organización, planificación estratégica, y otras funciones de dirección y coordinación, propias del certificado indicado.

2º Revisada la documentación aportada, el grupo mixto ACUERDA DESESTIMAR las alegaciones efectuadas.

En Santander, a 30 de mayo de 2018.

ANEXO IV

RESOLUCIÓN DE ALEGACION PRESENTADA POR LA CANDIDATA CON DNI 72081864W AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL TALLER DE EMPLEO “EDUCANDO PARA EL EMPLEO I” DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Examinado el escrito presentado, con DNI nº 72081864W, en fecha 25 de mayo de 2018 (con nº de registro de entrada 17.503), en el Servicio Cántabro de Empleo, en relación con la no acreditación del cumplimiento del requisito b) Experiencia profesional relacionada de la plaza: 1 Docente de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, se procede al estudio y resolución de las alegaciones presentadas:

1º Que la experiencia profesional por cuenta ajena, según lo establecido en el apartado 5 de la Base Sexta de las Bases Generales de los Procesos de Selección del Personal y Alumnado de Talleres de Empleo, aprobadas mediante Resolución del director del Servicio Cántabro de Empleo de 10 de enero de 2018, se acreditará mediante la aportación de contrato de trabajo, certificado de empresa, acta de toma de posesión en el caso de funcionarios/as, u otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados. La candidata aporta contratos y justificantes de recibo de nómina, pero estos últimos se tratan de un documento privado, por lo que no puede ser tenido en cuenta a efectos de la baremación.

2º Revisada de nuevo la solicitud y la documentación que acompaña a la misma, el total de días acreditados no alcanza los requeridos 365 días por lo que se ACUERDA DESESTIMAR las alegaciones efectuadas.

En Santander, a 30 de mayo de 2018.

ANEXO V

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA EL TALLER DE EMPLEO
DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS "EDUCANDO PARA EL EMPLEO I"
PUNTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA 2ª FASE. ENTREVISTAS.

PLAZA: 1 Director/a	
DNI	Puntos
32451271L	2,20
13154935Q	2,20

PLAZA: 1 Docente de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	
DNI	Puntos
72078009B	3,00
09395509D	1,00
13154935Q	2,90
20215364C	1,20

PLAZA: 1 Personal de Apoyo Administrativo	
DNI	Puntos
13732153A	1,35
20199928V	1,87

En Santander, a 30 de mayo de 2018.

ANEXO VI

RESOLUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO MIXTO APROBANDO EL RESULTADO FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DEL TALLER DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS “EDUCANDO PARA EL EMPLEO I”

El Grupo de Trabajo Mixto, reunido el día 30 de mayo de 2018, ha aprobado el resultado final del proceso de selección de las plazas de personal de **1 Director/a, 1 Docente de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil y 1 Personal de apoyo administrativo**, con el siguiente resultado:

I. PUNTUACIONES OBTENIDAS:

PLAZA DIRECTOR/A

DNI	1ª FASE	2ª FASE	TOTAL
32451271L	8,13	2,20	10,33
13154935Q	7,54	2,20	9,74

PLAZA DOCENTE DE DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL

DNI	1ª FASE	2ª FASE	TOTAL
72078009B	7,26	3,00	10,26
09395509D	5,47	1,00	6,47
13154935Q	5,00	2,90	7,90
20215364C	5,00	1,20	6,20

PLAZA PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO

DNI	1ª FASE	2ª FASE	TOTAL
13732153A	6,50	1,35	7,85
20199928V	5,85	1,87	7,72

II. CANDIDATOS SELECCIONADOS.

PUESTO	DNI	PUNTOS
DIRECTOR/A	32451271L	10,33
DOCENTE DE DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	72078009B	7,90
PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO	13732153A	7,85

Con carácter previo a su proclamación como candidatos seleccionados, los citados aspirantes deberán presentar, ante el Ayuntamiento de Piélagos, en el plazo de DIEZ días hábiles desde que se haga público el resultado del proceso, los documentos originales o copia compulsada de los mismos acreditativos de las condiciones de capacidad, requisitos exigidos y méritos alegados, así como la documentación que con carácter ordinario fuera exigida por el Ayuntamiento de Piélagos con carácter previo a la contratación.

Se advierte a los aspirantes seleccionados de que en caso de que la citada documentación no sea presentada en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, decaerá su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En ese supuesto, le sucederá en su derecho la siguiente persona con mayor puntuación obtenida.

III. BOLSAS DE TRABAJO.

Director/a.

13154935Q	9,74
-----------	------

Docente de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

13154935Q	7,90
09395509D	6,47
20215364C	6,20

Personal de apoyo administrativo.

20199928V	7,72
-----------	------

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Grupo de Trabajo Mixto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo, sito en la c/ General Dávila 87 Santander, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Santander, a 30 de mayo de 2018.